



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00421-00. Unión Marital de Hecho.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2021.

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 21 octubre de 2021

Termino para subsanar: 22, 25, 26, 27 y 28 de octubre 2021.

Radicado: 760013110010-2021-00421-00

Unión Marital de Hecho

Auto Interlocutorio No. 1930

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y su sociedad patrimonial, conformada por los señores MARIA CRISTINA CASTILLO CORTES y EDER ESCOBAR ANGULO (Q.E.P.D), promovida a través de apoderada por la señora MARIA CRISTINA CASTILLO CORTES en contra de los herederos determinados, SALOME (mayor de edad) y SARAY ESCOBAR CASTILLO, (menor de edad) , así mismo a los señores EDER FERNEY y WENDY SARETH ESCOBAR CORTES y los herederos

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868

Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00421-00. Unión Marital de Hecho.

indeterminados del señor EDER ESCOBAR ANGULO (Q.E.P.D), con su consecuencial, disolución y declaración del estado de liquidación de la sociedad patrimonial, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y su sociedad patrimonial, conformada por los señores MARIA CRISTINA CASTILLO CORTES y EDER ESCOBAR ANGULO (Q.E.P.D), promovida a través de apoderada por la señora MARIA CRISTINA CASTILLO CORTES en contra de los herederos determinados, SALOME (mayor de edad) y SARAY ESCOBAR CASTILLO, (menor de edad) , así mismo a los señores EDER FERNEY y WENDY SARETH ESCOBAR CORTES y los herederos indeterminados del señor EDER ESCOBAR ANGULO (Q.E.P.D), con su consecuencial, disolución y declaración del estado de liquidación de la sociedad patrimonial, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00421-00. Unión Marital de Hecho.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **185** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **5 noviembre de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00421-00. Unión Marital de Hecho.

Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abba58cee9fef08102ff5cdd0e8a597191fc169d9ade45fe0c6997c03d
c999c7**

Documento generado en 03/11/2021 05:54:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>